

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 2367

JUSTIFICACIÓN

Garantizar ante la escasez de fondos estatales destinados a la investigación, su correcta distribución en base a criterios exclusivamente competitivos, de acuerdo con el modelo del *European Research Council*.

ENMIENDA NÚM. 3111

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima cuarta**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional septuagésima. Financiación de la formación profesional para el empleo.

Cuatro. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2013 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2014 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe: resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

Las empresas que durante el año 2014 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe: que resulte de aplicar los criterios determinados por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 por ciento del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de esta enmienda es restablecer los 420 euros de crédito de bonificación para la formación a las microempresas de entre 1 y 5 trabajadores para que tengan recursos suficientes para incentivar la formación de sus trabajadores.

La modificación incorporada en el texto por el grupo popular penaliza duramente a las microempresas (de 1 a 5 trabajadores) puesto que supone, de hecho, una reducción del importe: del crédito destinado a formación bonificada de sus trabajadores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 2368

En la propuesta inicial incluida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado el importe: era fijo (420 €) mientras que tras la incorporación de la enmienda presentada por el grupo popular, el trato dispensado a esta tipología de empresas se equipara al recibido por las empresas de hasta 9 trabajadores. Esta equiparación supone que el importe: bonificado destinado a este concepto, para las empresas de 1 a 5 trabajadores, será igual a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2013 (100% de bonificación), importe: menor al inicialmente previsto por contar con pocos trabajadores lo que derivará en unas aportaciones a formación profesional más bien modestas.

Este hecho dificultará la participación de estas microempresas en formación y afectará por ejemplo en Catalunya, a más de 33.000 establecimientos, más del 50% de las empresas que por ejemplo en 2012, llevaron a cabo acciones de formación.

ENMIENDA NÚM. 3112

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Subprograma 2-412D Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.»

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 3113

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.